

LIC. MELINA RAMOS MUÑOZ.
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:



Por el presente, reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 58, fracciones IX y XII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y 195 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, le notifico y **CERTIFICO** que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 26 de febrero del año 2021, en el desahogo del punto VIII del orden del día, se aprobó por unanimidad de votos de los munícipes presentes del Ayuntamiento, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO 037/2021

PRIMERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Presidencia y Tesorería Municipales para que, en términos de lo dispuesto por la fracción XXII del artículo 107 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021, emitan de manera conjunta, como autoridades fiscales municipales, un acuerdo cuya finalidad sea la cancelación de los adeudos que a manera de propuesta de cobro, se encuentran registrados en la Tesorería Municipal y que, a partir de la entrada en vigor del presente, reportan los sujetos pasivos de los derechos por los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reúso en la disposición final de aguas residuales, para consumo personal y doméstico; contribuciones causadas en la acción urbanística denominada «El Manantial», misma que se localiza en la Agencia Municipal «Los Gavilanes» del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Presidencia y a la Tesorería Municipales para que, conjunta o individualmente, por sí o por conducto de sus respectivas dependencias auxiliares, soliciten a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, el dictamen técnico al también alude la fracción XXII del artículo 107, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2021; ello con la finalidad de satisfacer a cabalidad los requisitos formales para la aplicabilidad del citado dispositivo legal de naturaleza tributaria municipal y además, para contar con el soporte técnico correspondiente que demuestre y asegure que el adeudo tributario a cancelarse, en efecto no se causa.

TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Presidencia, Secretaría General, Sindicatura y Tesorería Municipales, para que celebren con la persona jurídica del fraccionamiento denominado «El Manantial», que se constituya en alguna de las formas de representación vecinal a las que alude el artículo 422 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, un convenio cuyas cláusulas propendan a establecer las reglas de operación y condicionantes para la regularización de la acción urbanística en comento, mismas que de forma enunciativa mas no limitativa, deberán ser:

- El compromiso de entregar al Municipio la infraestructura hidráulica con la que actualmente se cuenta, saneada y libre de cualquier tipo de gravamen o cualesquiera otro

tipo de vicios ocultos; para así dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 187 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- La obligación para el fraccionamiento, a partir de que el Municipio reciba legalmente y a cabalidad la infraestructura hidráulica y sus accesorios, de tributar al erario municipal, los derechos que correspondan por la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reúso en la disposición final de aguas residuales.
- La obligación, para la organización vecinal de la acción urbanística «El Manantial», de iniciar y concluir ante el Municipio el trámite de concesión de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reúso en la disposición final de aguas residuales, con la finalidad de que las tarifas pagaderas por ese servicio público sean aplicadas bajo la categoría de *autosuficientes*, en los términos que al efecto disponga la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que se encuentre vigente durante el ejercicio fiscal corriente a la fecha en que se concluya con el proceso de concesión, ésto con el objeto de que a partir de ese momento, la Asociación sea la recipiendaria de las contribuciones generadas por el servicio público multicitado.
- El compromiso a cumplir con las obligaciones pactadas en un plazo que no exceda de tres años a partir de la firma del convenio, con una pena convencional consistente en que de no cumplirse oportuna y formalmente con las obligaciones contraídas, el Municipio se convertirá en sujeto activo de la obligación fiscal generada por los derechos causados por el servicio público en comento, con efectos retroactivos a la fecha en que se haya celebrado el convenio.

CUARTO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la dependencia que resulte materialmente competente para que, en su ámbito competencial, proceda a la elaboración del convenio descrito en el ordinal anterior, para lo cual, podrá recabar oficiosamente toda la información adicional que considere necesaria para garantizar la estabilidad jurídica y ejecutoriedad de dicho acuerdo de voluntades.

QUINTO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a que los adeudos por el servicio público materia del presente, que a la fecha de su entrada en vigor ya hayan sido liquidados por los respectivos sujetos pasivos, sean reconocidos por la forma de organización vecinal, como parte de los ingresos que ante ella serán pagaderos a partir de que adquiera la calidad de concesionaria del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reúso en la disposición final de aguas residuales.

SEXTO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 26 de febrero de 2021.



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL DICTAMINACIÓN
Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*NAMA/oblm